



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Levanta Medidas Cautelares
Proceso: Ejecutivo a Continuación de Verbal
Ejecutantes: Luis Eduardo Martínez Avilés
Marta Isabel Rodríguez Vásquez
Ejecutado: Jorge Javier Torres Varón
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00349-00

Julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial cursado por el apoderado del extremo activo, coadyuvado por el gestor judicial del ejecutado, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Existirá condena en costas a cargo de quien solicitó la medida por mandato del artículo 597 del C.G.P, en tanto en la solicitud no existió convenio en contra.

No se aceptará la renuncia a términos a causa de que la decisión no resulta totalmente favorable a sus suscriptores.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-75818 titulado por Jorge Javier Torres Varón.

La medida que se cancela fue comunicada mediante oficio 547 del 06-06-2023 la cual queda sin vigencia alguna.

Librese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

SEGUNDO: OFICIAR a la Alcaldía de Armenia a efectos de que realice la devolución del despacho comisorio 049 del 05-07-2023 en el estado en que se encuentre.

Comuníquese esta decisión al buzón digital del comisionado.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo de las sumas de dinero que el ejecutado Jorge Javier Torres Varón titule en cuentas de ahorro, títulos de depósito a término y cuentas corrientes ante el Banco BBVA, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Caja Social y Banco de Bogotá, todos con sede en esta ciudad.

La medida se comunicó mediante oficio circular número 548 del 06-06-2023, la cual queda sin vigencia alguna.

Librese oficio circular comunicando el levantamiento ordenado.

CUARTO: CONDENAR en costas y perjuicios a la parte ejecutante, en favor de la ejecutada, por causa del levantamiento de medidas cautelares.

QUINTO: NO ACEPTAR la renuncia a términos convenida entre las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #107 del 11-07-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77cdf5527694e206d8a0a773a7acf9d6025228fc072408f141f8cae1636fa7ae**

Documento generado en 07/07/2023 08:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>